

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 PG 23, 0 95 A 55
Atención al usuario: (57) 01 8000 111 210 - www.472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: ERIKA DE LAS SALAS-CONDominio CAMPESTRE LAGUNAMAR
Dirección: VIALCUDIA 15W LA CABECERA MUNICIPAL
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 810002084
Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - GRA
Dirección: CALLE 66 N° 54-43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080002084
Envío: RA395011171CO

8888
004

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 19/10/2022 13:43:02

Orden de servicio: 15619751



RA395011171CO

Valores	Destinatario	Remitente	Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - GRA		Dirección: CALLE 66 N° 54-43		NIT/C.C/T.I.: 802000339	
			Referencia:		Teléfono: 3492482		Código Postal: 080002084	
Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO		Código Operativo: 8888530				
Valores	Destinatario	Remitente	Nombre/Razón Social: ERIKA DE LAS SALAS-CONDominio CAMPESTRE LAGUNAMAR		Dirección: VIA CORDIALIDAD A 1.5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL			
			Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 8888004	
Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO						
Peso Físico(gra): 200	Peso Volumétrico(gra): 0	Peso Facturado(gra): 200	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$7.300	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.300 COP	Dica Contenedor:	
Observaciones del cliente: CONCEPTO TECNICO								
Causal Devoluciones:			☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No resido ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada			☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ F Fallecido ☐ A Apartado Clausurado ☐ FJ Fuerza Mayor		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:								
C.C.			Tel:			Hofa:		
Fecha de entrega:			Distribuidor:			C.C.		
Gestión de entrega:			1er			2do		



88885308888004RA395011171CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo:

	FORMATO			
	AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO			
	CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96			
	Código: MC-FT-03	Versión: 3	Fecha: 07/04/2021	

075
22 AGO 2022

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.
HACE CONSTAR QUE:**

Que la persona jurídica: Condominio LAGUNAMAR, NIT. 900.875.959-7

Está autorizado (a) para: Talar (X) Podar ()

La Cantidad de (3) Árbol(es)

Especie(s): En la tabla.1 se presenta las características de los árboles autorizados a talar.

Tabla 1..Individuos a talar

No.	Nombre común / Nombre científico	Estado actual	Coordenadas (exactitud 15m)	Altura (m)	DAP (m)	Factor de forma	Volumen (m ³)
1	Neem/Azadirac. <i>hta indica</i>	Desarrollo: fustal bajo Localización: sendero peatonal, área común	10°49'19.49" 74°54'39:27"	3,5	0,31	0,7	0,18
2	Neem/Azadirac <i>hta indica</i>	Desarrollo: fustal bajo Localización: sendero peatonal, área común	10°49'19.62" 74°54'39.03"	4,5	0,25	0,7	0,15
3	Neem/Azadirac <i>hta indica</i>	Desarrollo: fustal bajo Localización: sendero peatonal, área común	10°49'19.62" 74°54'39:03"	4,5	0,21	0,7	0,11

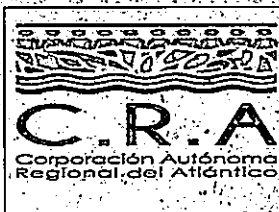
Fuente: información de campo.

OBSERVACIONES: En virtud a la comunicación recibida mediante radicado con N° 202214000042462 del 13 de mayo, se realizó visita técnica el día 7 de junio de 2022, al municipio de Baranoa, Condominio LAGUNAMAR, vía La Cordialidad a 1,5 Km del casco urbano de Baranoa, observándose que, en coordenadas presentadas en la Tabla 1 de la presente Autorización, se localizan tres (03) árboles de la especie Neem (*Azadirachta indica*) en estado de madurez adulto (fustal bajo). Se recabaron testimonios de las partes interesadas en la diligencia registrada en este documento y se analizaron las condiciones fitosanitarias, físicas y de riesgo relacionadas con los individuos en cuestión, realizando las siguientes observaciones:

Condiciones fitosanitarias: los tres individuos presentan condiciones fitosanitarias favorables; no presentan evidencia visible de infestación por termitas u otros artrópodos, infestación por plantas parásitas, o síntomas asociados a infecciones por hongos, bacterias o virus.

Condiciones físicas: en la inspección ocular directa, realizada durante la visita técnica, no se detectaron en los individuos, condiciones físicas de consideración como descortezamientos, ramas quebradas, anillamientos o podas, entre otras.

Condiciones de riesgo: las condiciones de riesgo de los individuos, se relacionan principalmente con los daños causados al sendero peatonal público, las averías causadas a los elementos



FORMATO
AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE
ÁRBOLES AISLADO
CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96

Código: MC-FT-03 Versión: 3 Fecha: 07/04/2021



075

22 AGO 2022

arquitectónicos de la vivienda contigua y con las interferencias de sus copas y sistemas radiculares con las redes aéreas y subterráneas respectivamente.

JUSTIFICACIÓN: una vez verificada la ubicación de los árboles de *Neem* (*A. indica*) en cuestión, localizados en espacio público en área común del condominio LAGUNAMAR, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: el *Neem* (*A. indica*) es una especie de mesofanerofito arborecente introducida desde el continente asiático, se caracteriza por presentar un sistema radicular superficial, estas características hacen que esta especie genere conflictos y riesgos en entornos urbanos cuando se hace un manejo de propagación inadecuado; en el presente caso, el espacio para que ofrecen los alcorques dentro del sendero peatonal público, causan que no exista el espacio adecuado ni la profundidad efectiva para un adecuado desarrollo del sistema radicular.

Por esta razón, el estrés mecánico al cual se han visto sometidas las raíces a causa del espacio insuficiente en el sendero peatonal, ha causado que estas se extiendan hacia la vivienda contigua, generando daños importantes en pisos, paredes y cimientos de la vivienda, lo cual ha significado gastos de inversión en reparaciones de manera reiterada, lo cual ha ido en detrimento del patrimonio del núcleo familiar de los ocupantes de la misma.

Por las razones antes citadas, esta Corporación considera pertinente, **Autorizar** la tala o el corte de estos tres árboles, hasta el punto más bajo posible del fuste del árbol, para evitar a futuro posibles afectaciones que pongan en riesgo la integridad de la vivienda, así como prevenir que se acentúen los daños en el sendero peatonal público.

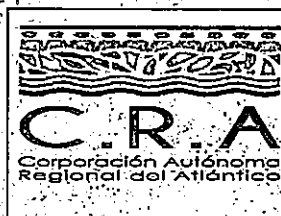
La presente autorización, se otorga a la solicitud del Condominio LAGUNAMAR, NIT. 900.875.959-7, remitida a esta Corporación mediante radicado con No. 202214000042462, y en principio a lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 1, Sección 9, del **Decreto 1076 de 2015**, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

En virtud a lo establecido en el Artículo Séptimo de la **Resolución 360 de 06 de junio de 2018¹**, el condominio LAGUNAMAR, debe realizar una medida de reposición. La reposición se establece en una proporción 1:2, es decir, que por cada árbol talado tendrá que reponer la cantidad de dos (2) unidades. En total deberá plantar seis (06) fanerofitos arborecentes, preferiblemente pertenecientes a especies nativas de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de protección aceptadas oficialmente. Un listado de especies sugeridas para la reposición establecida en el presente documento, se enumera en la Tabla 2, igualmente podrán ser tenidas en cuenta para la reposición, otras especies

¹ Por medio del cual se establece la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico.



FORMATO
AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE
ÁRBOLES AISLADO
CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96

Código: MC-FT-03 Versión: 3 Fecha: 07/04/2021



075

22 AGO 2022

nativas de estos ecosistemas, con biotipos coincidentes con los que se especifican en este documento.

Tabla 2. Especies nativas del departamento del Atlántico aptas para la reposición establecida en el presente documento.

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
1	Árbol de santa María	<i>Calophyllum brasiliense</i>	-
2	Caballero de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	-
3	Canagallo	<i>Erythrina fusca</i>	-
4	Cañaguat	<i>Roseodendron chryseum</i>	DD
5	Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	LC
6	Caraña	<i>Bursera graveolens</i>	NT
7	Ceiba roja	<i>Pachira quinata</i>	EN
8	China, mimbre	<i>Trema micrantha</i>	-
9	Clemon	<i>Thespesia populnea</i>	-
10	Ébano	<i>Libidibia ébano</i>	EN
11	Florón	<i>Plumeria alba</i>	-
12	Floroncillo	<i>Plumeria inodora</i>	LC
13	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	-
14	Guanábana	<i>Anona muricata</i>	-
15	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arborea</i>	EN
16	Guayacán negro	<i>Guayacum officinale</i>	EN
17	Laurel amarillo	<i>Nectandra turbacensis</i>	NT
18	Lengua de vaca	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	-
19	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	-
20	Malambo	<i>Croton malambo</i>	-
21	Malvavisco	<i>Malvaviscus arboreus</i>	-
22	Mangle arroyero	<i>Matayba scrobiculata</i>	-
23	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	-
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	-
25	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	LC
26	Olivó	<i>Quadrella odoratissima</i>	-
27	Olivó negro	<i>Quadrella indica</i>	-
28	Palma amarga	<i>Sabal mauritiformis</i>	NT
29	Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	LC
30	Palma Sará	<i>Copernicia tectorum</i>	NT
31	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	LC
32	Polvillo	<i>Tecoma stans</i>	-



FORMATO
AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE
ÁRBOLES AISLADO
CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96

Código: MC-FT-03 | Versión: 3 | Fecha: 07/04/2021



075

33	Roble morado	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	22 AGO 2022
34	Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>	-
35	San Joaquín	<i>Cordia sebestena</i>	-
36	Siete cueros	<i>Lonchocarpus pictus</i>	-
37	Siete cueros	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	-
38	Siete cueros	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	-
39	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	DD
40	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	-
41	Trúpillo	<i>Prosopis juliflora</i>	-
42	Uvita playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	-

DD: Información insuficiente, LC: Preocupación menor, NT: Casi amenazada, EN: en peligro

La reposición de las especies se debe realizar lo más cerca posible del área aprovechada, en caso de no ser factible, los árboles pueden plantarse en sitios de interés público (Zonas verdes, calles, carreras, bulevares, escuelas, parques, entre otros programas de arborización del municipio de Baranoa), también se pueden desarrollar enriquecimientos en áreas priorizadas en el portafolio adoptado por la **Resolución 087 de 2019**².

Los árboles a reponer deben contar con una altura igual o mayor a un metro. Por otro lado, se les debe prestar asistencia técnica permanente y protección, hasta llevarlos a sus estados latizales (árbol con su fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro), para que sus raíces no se prolonguen al interior de espacios físicos por debajo de los pisos y los afecten, por las tuberías y las obstruyan, sus copas no friccionen con los cables de servicios públicos domiciliarios, techos y paredes de los inmuebles, no sea usado como hábitat de termitas u otros artrópodos, ni de plantas parásitas.

Las labores de tala y asistencia técnica deben realizarse por personal idóneo experimentado y dotado de herramientas y equipos adecuados, para este tipo de actividad; además se deben tomar las medidas de seguridad, para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros. También el titular de la autorización debe garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos orgánicos que se originen de la tala.

La CRA, a través del Grupo Forestal, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará el seguimiento pertinente, para lo cual el Condominio LAGUNAMAR, debe allegar un informe con sus respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, de

² Por medio del cual se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000.



FORMATO

AUTORIZACIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES AISLADO CAPITULO VIII DEL DECRETO 1791/96

Código: MC-FT-03 Versión: 3 Fecha: 07/04/2021



075

22 AGO 2022

las respectivas actividades del establecimiento de la medida de reposición de la adecuada disposición final de los residuos generados de la actividad de tala.

JAVIER EDUARDO RESTREPO VIECO

Subdirector De Gestión Ambiental.

C.R.A.

JESÚS LEÓN INSIGNARES

Director General

C.R.A.

Elaboró: Elio Ariza Ramos - Contratistas - Subdirección de gestión ambiental.

Revisó: Isidro José Ángel G. - Técnico Operativo.

Revisó: Ana Cecilia Cordero Campo - Coordinadora G.I.T. Evaluación Ambiental.

Aprobó: Javier Eduardo Restrepo Vieco - subdirector de Gestión Ambiental.

Vo.Bo: Juliette Sieman - Asesora Dirección.

Persona que recibe la notificación:

CC. N°:

075

2022



Foto No. 5.-Aspecto general de los árboles de Neem (*A. indica*), enumerados en su orden de derecha a izquierda

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

- | | | |
|--|--|---|
| ☒ Dirección Errada | ☒ Cerrado | ☒ No Existe Número |
| ☒ No Realde | ☒ Fallado | ☒ No Contactado |
| ☒ Desconocido | ☒ Fuerza Mayor | ☒ Apertado Clausurado |
| ☒ Refusado | ☒ No Redemido | |

Fecha 1. <i>26. 09. 01</i>	Fecha 2. DÍA MES AÑO <i>30. 09. 01</i>
Nombre del distribuidor <i>Grifone</i>	Firma del distribuidor <i>Grifone</i>
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

